

**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
CONSEJO UNIVERSITARIO**

**ACTA DE LA SESIÓN N° 4677**



CELEBRADA EL MIÉRCOLES 24 DE OCTUBRE DE 2001  
APROBADA EN LA SESIÓN 4682 DEL MARTES 13 DE NOVIEMBRE DE 2001

---

**TABLA DE CONTENIDO**

<b>ARTÍCULO</b>	<b>PÁGINA</b>
1. <u>AGENDA</u> Ampliación .....	2
2. <u>AGENDA</u> Modificación.....	2
3. <u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u> .....	3
4. <u>PRESUPUESTO</u> Modificación externa 2-2001 .....	3
5. <u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> Sesiones 4670 y 4671 .....	10
6. <u>INFORMES DEL RECTOR</u> .....	10
7. <u>AGENDA</u> Modificación .....	12
8. <u>COMISIÓN INSTITUCIONAL</u> Prórroga de plazo para presentar informe sobre aplicación del artículo 6 de la Ley de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional .....	12
9. <u>PROYECTO DE LEY</u> Criterio de la UCR sobre la reforma al artículo 7 de la Ley No.4646 .....	14
10. <u>PRONUNCIAMIENTO</u> Respecto a los acontecimientos relacionados con los actos terroristas en Estados Unidos .....	19

---

Acta de la sesión N° 4677, ordinaria, celebrada por el Consejo Universitario el día miércoles veinticuatro de octubre de dos mil uno.

Asisten los siguientes miembros: Dr. Claudio Soto Vargas, Director, Área de Ciencias Básicas; Dr. Gabriel Macaya Trejos, Rector; Dr. Manuel Zeledón Grau, Área de Ingeniería; M.Sc. Jollyanna Malavasi Gil, Área de la Salud; Dr. Víctor M. Sánchez Corrales, Área de Artes y Letras; M.Sc. Margarita Meseguer Quesada, Sedes Regionales, Lic. Marlon Morales Chaves, Sector Administrativo; Licda. Catalina Devandas Aguilar y Sr. Alonso Brenes Torres, Sector Estudiantil y Magíster Oscar Mena, Representante de la Federación de Colegios Profesionales

La sesión se inicia a las ocho horas y cuarenta minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Claudio Soto, Dr. Manuel Zeledón, Dra. Jollyanna Malavasi, Dr. Víctor M. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Lic. Marlon Morales, Licda. Catalina Devandas y Sr. Alonso Brenes y Magíster Oscar Mena.

Ausente con excusa la Dra. Olimpia López Avendaño, por encontrarse en el Seminario "Gestión de Calidad de las universidades en América Latina", México.

### ARTÍCULO 1

El señor Director del Consejo Universitario somete a conocimiento del plenario una ampliación de la agenda de la presente sesión para conocer los siguientes asuntos:

- a- Dictamen CP DIC 01- 51, de la Comisión de Presupuesto sobre la Modificación Externa 2-2001 del Presupuesto Ordinario de la Institución, de Fondos Restringidos, Empresas Auxiliares y Cursos Especiales.

- b- Criterio de la Universidad de Costa Rica sobre proyectos de ley: Reforma al artículo 7 de la Ley No. 4646, con fecha 20 de octubre de 1970. Expediente 14.446.

Seguidamente somete a votación la ampliación de agenda y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor M. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magíster Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar la agenda de la presente sesión para conocer los siguientes asuntos:**

- a- Dictamen CP DIC 01- 51, de la Comisión de Presupuesto sobre la Modificación Externa 2-2001 del Presupuesto Ordinario de la Institución, de Fondos Restringidos, Empresas Auxiliares y Cursos Especiales.
- b- Criterio de la Universidad de Costa Rica sobre proyectos de ley: Reforma al artículo 7 de la Ley No. 4646, con fecha 20 de octubre de 1970. Expediente 14.446.

### ARTÍCULO 2

El señor Director del Consejo Universitario somete a conocimiento del plenario una modificación en el orden de la agenda para conocer antes del punto cuarto de la presente sesión, los dictámenes aprobados en la ampliación de agenda y dejar pendiente de

**aprobación el punto primero, hasta contar con la presencia del señor Rector.**

Seguidamente somete a votación la modificación de agenda y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor M. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magíster Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA una modificación de agenda para conocer, antes del punto cuarto de la presente sesión, los dictámenes aprobados en la ampliación de agenda y dejar pendiente de aprobación el punto primero, hasta contar con la presencia del señor Rector.**

### ARTÍCULO 3

#### Informes de Dirección.

#### a- Informe de los señores Miembros del Consejo Universitario.

##### i) Fallecimiento del Dr. Humberto Salas González, profesor asociado de la Escuela de Psicología y de la Sra. Jeanneth Sánchez Monge, exfuncionaria de la Universidad de Costa Rica.

EL LIC. MARLON MORALES informa sobre el fallecimiento del Dr. Humberto Salas González, profesor asociado de la Escuela de Psicología; el funeral se llevará a cabo ese mismo día en Barba de Heredia a las 10:30 p.m.; y el fallecimiento de la Sra. Jeanneth Sánchez, ex-funcionaria de la Rectoría.

Seguidamente solicita al plenario un minuto de silencio en homenaje a tan excelentes funcionarios.

#### b- Minuto de silencio.

El Consejo Universitario guarda un minuto de silencio como homenaje póstumo a la memoria del Dr. Humberto Salas González, profesor asociado de la Escuela de Psicología y de la Sra. Jeanneth Sánchez Monge, exfuncionaria de la Universidad de Costa Rica.

\*\*\*\*A las nueve horas ingresa a la sala de sesiones el Dr. Gabriel Macaya.\*\*\*\*

### ARTÍCULO 4

**La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen CP-DIC-01-51, referente a la “Modificación Externa 2-2001 del Presupuesto Ordinario de la Institución, de Fondos Restringidos, Empresas Auxiliares y Cursos Especiales.”**

EL LIC. MARLON MORALES expone el dictamen que a la letra dice:

#### “ANTECEDENTES:

1. Mediante el oficio OAF-3734-10-2001-P-FR, del 8 de octubre de 2001, la Oficina de Administración Financiera remite la Modificación Externa 2-2001 de Fondos Restringidos, Empresas Auxiliares y Cursos Especiales de la Institución.
2. Con el oficio R-CU-200-2001, del 12 de octubre de 2001, la Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación Externa 2-2001 de Fondos Restringidos, Empresas Auxiliares y Cursos Especiales.
3. La Oficina de Contraloría Universitaria con el oficio OCU-R-121-01, del 12 de octubre de 2001, remite su criterio respecto a la Modificación Externa 2-2001 de Fondos

Restringidos, Empresas Auxiliares y Cursos Especiales.

4. Mediante el pase CU-P-01-10-115, del 19 de octubre de 2001, la Dirección del Consejo Universitario traslada el asunto a estudio de la Comisión de Presupuesto y Administración.

La redistribución de los recursos corresponde a los mismos programas globales y se concentran en ajustes de los componentes de los renglones de Servicios Especiales, Sobresueldos y sus respectivas Cargas Sociales. En esta Modificación Externa se contempla adicionalmente la ejecución de algunos proyectos específicos que la Universidad de Costa Rica debe iniciar y que corresponden al último trimestre de 2001.

#### ANÁLISIS:

La Modificación Externa 2-2001 al Presupuesto vigente de los programas del Vínculo Externo es por un monto de ₡203.378.039,58 (doscientos tres millones trescientos setenta y ocho mil treinta y nueve colones con cincuenta y ocho céntimos).

A continuación se detalla la Modificación Externa 2-2001 en cuanto a rebajas y aumentos por objeto del gasto y por programa:

#### DETALLE DE REBAJAS Y AUMENTOS POR OBJETO DEL GASTO RESUMEN GENERAL (montos en colones)

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	REBAJAS	AUMENTOS	DIFERENCIAS
11-00	Servicios Personales	13.074.750,00	13.492.750,00	-418.000,00
14-00	Servicios No Personales	47.915.586,31	45.591.032,62	2.324.553,69
21-00	Materiales y Suministros	10.681.199,61	19.413.631,99	-8.732.432,38
22-00	Maquinaria y Equipo	115.769.495,04	80.487.829,24	35.281.665,80
24-00	Construcciones, Adiciones y Mejoras	4.109.950,00	23.900.000,00	-19.790.050,00
41-00	Transferencias al Sector Público	2.231.250,00	16.948.535,54	-14.717.285,54
42-00	Transferencias al Sector Privado	8.831.558,62	2.740.410,19	6.091.148,43
61-00	Deuda Interna	764.250,00	803.850,00	-39.600,00
<b>TOTAL</b>		<b>203.378.039,58</b>	<b>203.378.039,58</b>	<b>0,00</b>

Fuente: Modificación Externa 2-2001.

#### DETALLE DE REBAJAS Y AUMENTOS POR OBJETO DEL GASTO CURSOS ESPECIALES (Actividades Transitorias) (montos en colones)

CUENTA	DESCRIPCIÓN	REBAJAS	AUMENTOS	DIFERENCIA
11-00	Servicios Personales	12.624.750,00	12.624.750,00	0,00
14-00	Servicios no personales	17.111.696,88	17.111.696,88	0,00
21-00	Materiales y Suministros	1.100.000,00	0,00	1.100.000,00
22-00	Maquinaria y Equipo	9.545.000,00	900.000,00	8.645.000,00
24-00	Construcciones, Adiciones y Mejoras	0,00	900.000,00	-900.000,00
41-00	Transferencias al Sector Público	2.231.250,00	11.076.250,00	-8.845.000,00
42-00	Transferencias al Sector Privado	549.750,00	549.750,00	0,00
61-00	Deuda Interna	764.250,00	764.250,00	0,00
<b>TOTAL</b>		<b>43.926.696,88</b>	<b>43.926.696,88</b>	<b>0,00</b>

Fuente: Modificación Externa 2-2001.

**DETALLE DE REBAJAS Y AUMENTOS POR OBJETO DEL GASTO  
EMPRESAS AUXILIARES  
(Actividades Permanentes)  
(montos en colones)**

CUENTA	DESCRIPCIÓN	REBAJAS	AUMENTOS	DIFERENCIA
11-00	Servicios Personales	450.000,00	450.000,00	0,00
14-00	Servicios no personales	30.197.889,43	27.873.335,74	2.324.553,69
21-00	Materiales y Suministros	2.623.799,61	16.058.631,99	-13.434.832,38
22-00	Maquinaria y Equipo	101.822.261,93	76.185.596,13	25.636.665,80
24-00	Construcciones, Adiciones y Mejoras	109.950,00	15.000.000,00	-14.890.050,00
41-00	Transferencias al Sector Público	0,00	5.009.316,39	-5.009.316,39
42-00	Transferencias al Sector Privado	7.535.139,47	2.162.160,19	5.372.979,28
<b>TOTAL</b>		<b>142.739.040,44</b>	<b>142.739.040,44</b>	<b>0,00</b>

Fuente: Modificación Externa 2-2001.

**DETALLE DE REBAJAS Y AUMENTOS POR OBJETO DEL GASTO  
FONDOS RESTRINGIDOS  
(Actividades Específicas)  
(montos en colones)**

CUENTA	DESCRIPCIÓN	REBAJAS	AUMENTOS	DIFERENCIA
11-00	Servicios Personales	0,00	418.000,00	-418.000,00
14-00	Servicios no personales	606.000,00	606.000,00	0,00
21-00	Materiales y Suministros	6.957.400,00	3.355.000,00	3.602.400,00
22-00	Maquinaria y Equipo	4.402.233,11	3.402.233,11	1.000.000,00
24-00	Construcciones, Adiciones y Mejoras	4.000.000,00	8.000.000,00	-4.000.000,00
41-00	Transferencias al Sector Público	0,00	862.969,15	-862.969,15
42-00	Transferencias al Sector Privado	746.669,15	28.500,00	718.169,15
61-00	Deuda Interna	0,00	39.600,00	-39.600,00
<b>TOTAL</b>		<b>16.712.302,26</b>	<b>16.712.302,26</b>	<b>0,00</b>

Fuente: Modificación Externa 2-2001.

**DETALLE DE REBAJAS Y AUMENTOS POR PROGRAMA  
RESUMEN GENERAL  
(montos en colones)**

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	REBAJAS	AUMENTOS	DIFERENCIA
01	DOCENCIA	22.177.068,14	61.270.913,10	39.093.844,96
02	INVESTIGACIÓN	81.800.903,15	589.260,19	-81.211.642,96
03	ACCIÓN SOCIAL	30.319.126,77	4.029.933,33	-26.289.193,44
04	VIDA ESTUDIANTIL	4.591.153,55	248.466,28	-4.342.687,27
05	ADMINISTRACIÓN	14.068.297,38	25.122.558,52	11.054.261,14
06	DIRECCIÓN SUPERIOR	2.136.571,36	481.356,37	-1.655.214,99
07	SEDES REGIONALES	48.284.919,23	111.635.551,79	63.350.632,56
<b>TOTALES</b>		<b>203.378.039,58</b>	<b>203.378.039,58</b>	<b>0,00</b>

Fuente: Modificación Externa 2-2001.

**DETALLE DE REBAJAS Y AUMENTOS POR PROGRAMA  
CURSOS ESPECIALES  
(montos en colones)**

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	REBAJAS	AUMENTOS	DIFERENCIA
01	DOCENCIA	18.130.803,44	41.881.696,88	-23.750.893,44
03	ACCIÓN SOCIAL	25.795.893,44	2.045.000,00	23.750.893,44
<b>TOTALES</b>		<b>43.926.696,88</b>	<b>43.926.696,88</b>	<b>0,00</b>

Fuente: Modificación Externa 2-2001.

**DETALLE DE REBAJAS Y AUMENTOS POR PROGRAMA  
EMPRESAS AUXILIARES  
(montos en colones)**

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	REBAJAS	AUMENTOS	DIFERENCIA
01	DOCENCIA	3.735.951,92	15.760.670,33	-12.024.718,41
02	INVESTIGACIÓN	73.339.903,15	589.260,19	72.750.642,96
03	ACCIÓN SOCIAL	4.523.233,33	1.984.933,33	2.538.300,00
04	VIDA ESTUDIANTIL	4.591.153,55	248.466,28	4.342.687,27
05	ADMINISTRACIÓN	12.886.279,26	25.122.558,52	-12.236.279,26
07	SEDES REGIONALES	43.662.519,23	99.033.151,79	-55.370.632,56
<b>TOTALES</b>		<b>142.739.040,44</b>	<b>142.739.040,44</b>	<b>0,00</b>

Fuente: Modificación Externa 2-2001.

**DETALLE DE REBAJAS Y AUMENTOS POR PROGRAMA  
FONDOS RESTRINGIDOS  
(montos en colones)**

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	REBAJAS	AUMENTOS	DIFERENCIA
01	DOCENCIA	310.312,78	3.628.545,89	-3.318.233,11
02	INVESTIGACIÓN	8.461.000,00	0,00	8.461.000,00
05	ADMINISTRACIÓN	1.182.018,12	0,00	1.182.018,12
06	DIRECCIÓN SUPERIOR	2.136.571,36	481.356,37	1.655.214,99
07	SEDES REGIONALES	4.622.400,00	12.602.400,00	-7.980.000,00
<b>TOTALES</b>		<b>16.712.302,26</b>	<b>16.712.302,26</b>	<b>0,00</b>

Fuente: Modificación Externa 2-2001.

Por su parte, la Oficina de Contraloría Universitaria, indica lo siguiente:

“1. Nuestro análisis se limitó a verificar que los movimientos presupuestarios incluidos en esta modificación hayan cumplido con los trámites administrativos pertinentes, y que estén avalados por la autoridad competente y que exista referencia, en la toma de decisiones, a los elementos técnicos o de

*política administrativa que los sustenten. Adicionalmente, se verificó la integridad de los datos conforme a los lineamientos administrativos y contable – presupuestarios que regulan este proceso.*

2. *Por medio de esta modificación externa se tramita una redistribución de los presupuestos globales asignados en el presupuesto ordinario a los mecanismos de administración financiera (Cursos*

*Especiales, Empresas Auxiliares y Fondos Restringidos) según las necesidades actuales de los proyectos.*

*Cabe indicar, que en el presupuesto ordinario se incluyen montos globales en cada partida, mismos que se van distribuyendo a cada proyecto de acuerdo con la solicitud de presupuesto que estos realicen, por lo que en ocasiones la Administración recurre como en el presente caso, a realizar traslados de partidas que cuentan con disponible presupuestario en un programa y enviarlas a otras partidas de programas que no tienen contenido presupuestario para concluir el periodo.*

3. *Es oportuno señalar que la Contraloría General de la República con el oficio 10586 del 21 de setiembre de 2001, autorizó presentar esta modificación en la primer quincena (sic.) del mes de octubre de 2001, y mediante OAF-3711-10-2001-P del 8 de octubre de 2001, la Administración Financiera solicitó la ampliación del plazo para la última semana del mismo mes.*

*Adicionalmente a lo expuesto, no evidenciamos situaciones relevantes que ameriten observaciones.” (Ref. oficio OCU-R-121-2001, del 12 de octubre de 2001)*

#### **RECOMENDACIONES:**

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el siguiente proyecto de acuerdo:

#### **CONSIDERANDO QUE:**

1. Con el oficio R-CU-200-2001, del 12 de octubre de 2001, la Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación Externa 2-2001 del Presupuesto de Fondos Restringidos, Empresas Auxiliares y Cursos Especiales, por un monto de ₡203.378.039,58 (doscientos tres millones trescientos setenta y ocho mil treinta y nueve colones con cincuenta y ocho céntimos), y que corresponden a la redistribución de presupuestos globales de Desarrollo del Vínculo Externo.
2. Para el trámite normal de la Institución se requiere una redistribución de los recursos que

corresponden a los programas globales del presupuesto de Fondos Restringidos, Empresas Auxiliares y Cursos Especiales.

3. En esta Modificación Externa se contempla adicionalmente la ejecución de algunos proyectos específicos que la Universidad de Costa Rica debe iniciar y que corresponden al último trimestre de 2001.
4. La Oficina de Contraloría Universitaria verificó que todos los movimientos presupuestarios de la Modificación Externa 2-2001, cumplen con los trámites administrativos pertinentes y cuenta con los avales respectivos, además de haber verificado la integridad de la información según los lineamientos administrativos y contables. (Ref. oficio OCU-R-121-2001, del 12 de octubre de 2001)

#### **ACUERDA:**

Aprobar la Modificación Externa 2-2001 del Presupuesto Ordinario de la Institución, de Fondos Restringidos, Empresas Auxiliares y Cursos Especiales, por un monto de ₡203.378.039,58 (doscientos tres millones trescientos setenta y ocho mil treinta y nueve colones con cincuenta y ocho céntimos).”

LA LICDA. CATALINA DEVANDAS pregunta que cuáles empresas auxiliares del Programa de Vida Estudiantil, están siendo afectadas.

EL LIC. MARLON MORALES indica que las partidas corresponden a los siguientes conceptos: reactivos y útiles de laboratorio, herramientas, instrumentos y otros, útiles y materiales de computación, maquinaria y equipo, y equipo de computación.

EL DR. GABRIEL MACAYA recuerda al plenario que en lo relacionado con empresas auxiliares, fondos restringidos y cursos especiales, se hace una estimación de presupuesto; si el ingreso no se recibe, en la última modificación del año se debe hacer la rebaja de ese monto y esa podría ser la razón de la modificación.

EL DR. VÍCTOR M. SÁNCHEZ manifiesta que debido a que el presupuesto elaborado es una intención de gasto, se puede dar la situación contraria, si se da un superávit en los ingresos.

EL MAGÍSTER OSCAR MENA indica que el presupuesto como tal, se define en términos de proyección y en el presente caso se está afectando el programa 04, correspondiente a Vida Estudiantil, específicamente en lo relacionado con el vínculo externo, (programa 98).

EL DR. GABRIEL MACAYA manifiesta que por tratarse del vínculo externo, se está hablando de proyectos de financiamiento externo, o sea que no corresponden a ninguna de las partidas del presupuesto ordinario de la institución. La modificación se da, en vista de que no se dieron algunas previsiones de ingreso en esas actividades de vínculo externo.

LA LICDA. CATALINA DEVANDAS indica que si la modificación se dio porque resultaron deficitarias las previsiones en esos rubros, debe quedar claramente establecido en el dictamen.

EL MAGÍSTER OSCAR MENA recuerda a la Licda. Catalina Devandas que la institución tiene entre otras, dos fuentes de ingresos y egresos, el FEES e ingresos corrientes y el concepto de Fondos Restringidos, cursos especiales y empresas auxiliares. La elaboración del presupuesto se basa en la proyección de posibles ingresos en donde cada unidad que trabaja con fondos restringidos, cursos especiales o empresas auxiliares, proyectan los ingresos y los gastos; si el ingreso como tal no se da, debe hacerse una redistribución y en el considerando dos del dictamen se indica: *“para el trámite normal de la institución, se requiere una redistribución de los recursos que corresponden a los programas globales de*

*presupuesto, fondos restringidos, empresas auxiliares y cursos especiales.”* Además en el considerando 3 se indica que: *“en esta modificación externa se contempla adicionalmente la ejecución de algunos proyectos específicos que la Universidad de Costa Rica debe iniciar y que corresponden al último trimestre del 2001”*. Cuando se habla de redistribución, es porque los ingresos no se dieron.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN señala que en una reunión con la Sra. Micaelina Muñoz, se le indicó que con ese tipo de modificaciones nadie gana o pierde dinero, porque las empresas auxiliares, fondos restringidos y cursos especiales tienen la posibilidad de mantener el presupuesto para el siguiente ciclo. Todos los movimientos se dan para cumplir con requisitos de orden contable en cuanto a los programas globales de presupuesto.

EL DR. VÍCTOR M. SÁNCHEZ comunica que le correspondió administrar los fondos del vínculo externo de la Escuela de Filología; por lo que puede acotar que el presupuesto es una proyección. Personalmente siempre trabajó con datos muy conservadores por lo que al final del año los ingresos eran superiores a los proyectados, por lo que procedía a tramitar la redistribución presupuestaria de los excedentes. Si se da un déficit de lo proyectado, con respecto a lo que ha ingresado, se debe hacer la redistribución porque el monto final debe ser cero.

LA LICDA. CATALINA DEVANDAS estima que en los dictámenes se debe especificar claramente si la modificación se está dando, porque no se recibieron los ingresos presupuestados.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN indica que cuando en el vínculo externo se da un superávit, o sea que se reciben más



ingresos de los proyectados, se prepara un presupuesto extraordinario, documento que ya fue visto en una sesión anterior.

En el presente caso no se dan movimientos netos de dinero, o sea que no faltan ni sobran recursos, consiste en una reasignación de recursos en esos conceptos globales del presupuesto.

El señor Director somete a votación el dictamen y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor M. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magíster Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya, Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor M. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magíster Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya, Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario CONSIDERANDO QUE:**

1. Con el oficio R-CU-200-2001, del 12 de octubre de 2001, la Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación Externa 2-2001 del Presupuesto de Fondos Restringidos, Empresas

**Auxiliares y Cursos Especiales, por un monto de ¢203.378.039,58 (doscientos tres millones trescientos setenta y ocho mil treinta y nueve colones con cincuenta y ocho céntimos), que corresponden a la redistribución de presupuestos globales de Desarrollo del Vínculo Externo.**

2. Para el trámite normal de la Institución se requiere una redistribución de los recursos que corresponden a los programas globales del presupuesto de Fondos Restringidos, Empresas Auxiliares y Cursos Especiales.

3. En esta Modificación Externa se contempla adicionalmente la ejecución de algunos proyectos específicos que la Universidad de Costa Rica debe iniciar y que corresponden al último trimestre de 2001.

4. La Oficina de Contraloría Universitaria verificó que todos los movimientos presupuestarios de la Modificación Externa 2-2001, cumplen con los trámites administrativos pertinentes y cuenta con los avales respectivos, además de haber verificado la integridad de la información según los lineamientos administrativos y contables. (Ref. oficio OCU-R-121-2001, del 12 de octubre de 2001).

**ACUERDA:**

**Aprobar la Modificación Externa 2-2001 del Presupuesto Ordinario de la Institución, de Fondos Restringidos, Empresas Auxiliares y Cursos Especiales, por un monto de ¢203.378.039,58 (doscientos tres millones trescientos setenta y ocho mil treinta y nueve colones con cincuenta y ocho céntimos).**

**ACUERDO FIRME.**

## ARTÍCULO 5

**El señor Director del Consejo Universitario somete a conocimiento del plenario, para su aprobación el acta de las sesiones N°. 4670 y N°. 4671.**

**En discusión el acta de la sesión N°. 4670.**

Se producen algunos comentarios sobre correcciones de forma que los señores miembros del Consejo Universitario aportan para su incorporación en el documento final.

El señor Director, somete a votación el acta de la sesión N°. 4670 y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor M. Sánchez, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magíster Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Gabriel Macaya, Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Siete votos

EN CONTRA: Ninguno

Se inhiben de participar en la votación M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi.

**Se aprueba el acta No.4670**

\*\*\*\*

**En discusión el acta de la sesión N°. 4671.**

Se producen algunos comentarios sobre correcciones de forma que los señores miembros del Consejo Universitario aportan para su incorporación en el documento final.

El señor Director, somete a votación el acta de la sesión N°. 4671 y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magíster

Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Gabriel Macaya, Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Seis votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Se inhiben de participar en la votación Dr. Víctor M. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Manuel Zeledón y M.Sc. Jollyanna Malavasi.

**Se aprueba el acta No.4671.**

\*\*\*\*

**Por lo tanto, el Consejo Universitario APRUEBA, con modificaciones de forma, las actas de las sesiones N°. 4670 y N°. 4671.**

## ARTÍCULO 6

**El señor Rector se refiere a los siguientes asuntos:**

**a- Consejo Nacional de Rectores.**

El señor Rector comunica que, el día martes 23 de octubre, se discutió en el Consejo Nacional de Rectores, sobre la posible convocatoria del Consejo Nacional de Rectores Ampliado, para conocer el asunto de las humanidades en las instituciones de educación superior solicitado por el Consejo Universitario.

El interés mostrado fue muy positivo; por lo que le fue necesario indicarles que la solicitud del Consejo Universitario consiste en que se dé, primeramente, un proceso de reflexión a lo interno de la institución y en virtud de los resultados obtenidos se convoque al Consejo Nacional de Rectores Ampliado.

Agrega que en esa ocasión le hicieron un llamado de atención importante sobre el dictamen, porque el acuerdo de reconocimiento es muy antiguo y fue firmado por los directores de Estudios Generales de

la Universidad Nacional y la Universidad de Costa Rica, entre 1978 y 1982. La solicitud de los vicerrectores actualiza un viejo acuerdo. Ese antecedente no se menciona en la propuesta.

#### **b- Giros de Tesorería Nacional.**

Informa que en la negociación del convenio quinquenal para el FEES, uno de los puntos fundamentales logrados fue el que los giros quincenales del FEES fuesen oportunos y ocurrieran en la primera mitad de cada quincena; o sea que se realicen en la primera y tercera semana de cada mes. De esa forma se ha venido dando y no como se había establecido en el acuerdo anterior, que se giraban entre el 12 y 13 ; 26 y 27.

La negociación se dio con el propósito de que los giros se hicieran antes del 10 y el 20 de cada mes, así se estaba dando hasta que por razones de flujos y de conveniencia el Tesorero Nacional, decidió hacer un solo giro en la primera semana del mes, lo que significa que la Universidad de Costa Rica se está beneficiando con una gran cantidad de nuevos ingresos, debido a que sobre una parte del presupuesto se puede hacer una inversión de una semana y sobre la otra parte, una inversión de tres semanas. Tres semanas sobre sumas que son cientos de millones, los ingresos ascienden a decenas de millones anuales en intereses.

#### **c- Ley de Presupuestos Públicos.**

Indica que ya se aprobó y publicó la Ley de Presupuestos Públicos. Esa ley fue ampliamente discutida por el Consejo Universitario, porque imponía a todas las instituciones públicas una serie de condiciones en cuanto a los presupuestos, que iban más allá de la autonomía universitaria, ante la Contraloría General de la República.

Se dio una discusión muy fuerte que llevó a una manifestación y un pequeño paro

de labores organizado por el Sindicato de Empleados Universitarios, SINDEU. Esa ocasión fue una de las primeras oportunidades en que se aclaró que la Universidad de Costa Rica no es una institución autónoma, es una institución pública que goza de un régimen de autonomía especial concedido por la Constitución de la República.

Se llevó a cabo una negociación con los diputados proponentes o defensores y se solicitaron cambios que aclararan el punto. La ley se firmó tal y como fue solicitada por las universidades públicas.

#### **d- Comentarios.**

- **Fallecimientos.**

El señor Rector informa sobre el fallecimiento del Dr. Humberto Salas González, profesor asociado de la Escuela de Psicología y de la Sra. Jeanneth Sánchez Monge, exfuncionaria de la Universidad de Costa Rica.

- **Sétimo Informe del Estado de la Nación.**

EL MAGÍSTER OSCAR MENA manifiesta que según lo establecido en el Sétimo Informe del Estado de la Nación, existe un alto porcentaje de deserción en secundaria. Desea saber de qué forma afecta a la Universidad de Costa Rica o si esa situación se está dando en la institución.

Solicita información al respecto, ya sea en la presente sesión o en una próxima ocasión.

EL DR. GABRIEL MACAYA indica que, durante la presente semana, en la Universidad de Costa Rica se llevarán a cabo una serie de actividades de divulgación de los resultados del Sétimo Informe del Estado de la Nación. Normalmente, el Sr. Miguel Gutiérrez hace una presentación en

la Universidad de Costa Rica sobre los resultados del Informe.

Agrega que, próximamente, se recibirá un ejemplar del informe en el Consejo Universitario para ser consultado por sus miembros.

### ARTÍCULO 7

**El señor Director del Consejo Universitario somete a conocimiento del plenario una modificación de la agenda de la presente sesión para conocer el punto cuarto de la agenda de la presente sesión, referente al dictamen CU.D.01-10-181, sobre la “Solicitud de prórroga para presentar informe de la Comisión Institucional que analiza la aplicación del artículo 6 de la Ley 2248 de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional”.**

Somete a votación la modificación de agenda y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor M. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magíster Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya, Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA una modificación de agenda para conocer el punto cuarto de la agenda de la presente sesión, referente al dictamen CU.D.01-10-181, sobre la “Solicitud de prórroga para presentar informe de la Comisión Institucional que analiza la aplicación del artículo 6 de la Ley 2248 de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional”.**

### ARTÍCULO 8

**El Consejo Universitario conoce el dictamen CU.D.01-10-181, referente a la “Solicitud de prórroga para presentar el informe de la Comisión Institucional que analiza la aplicación del artículo 6 de la Ley 2248 de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional”.**

EL DR. CLAUDIO SOTO expone el dictamen que a la letra dice:

“CONSIDERANDO QUE:

El artículo 3, inciso b) de la sesión 4654 establece:

*“Nombrar una Comisión institucional integrada por el Dr. Claudio Soto V., Coordinador, miembro del Consejo Universitario, Dra. Olimpia López A., Miembro del Consejo Universitario, Dr. Vernor Arquedas, Ing. Manuel A. Calvo H., Miembro de la Comisión Institucional de Pensiones, un representante legal de la Comisión Institucional de Pensiones y una académico nombrado por el Rector.*

*Esta Comisión realizará a un análisis integral del acuerdo 2 de la sesión 2919, con fecha martes 3 de agosto de 1982, para que efectúen y presenten las recomendaciones pertinentes a la luz de la protección de los altos intereses de la Universidad, en un plazo de tres meses a partir de la fecha de la comunicación de este acuerdo.”*

ACUERDA:

*Solicitar un plazo hasta el 30 de enero de 2002 para que la Comisión institucional presente el informe, en concordancia con el artículo 3, inciso b) de la sesión 4654.”*

EL DR. GABRIEL MACAYA indica que la designación del representante de la Rectoría busca recuperar, no sólo la experiencia o competencia del Lic. Henry Issa como abogado, sino un poco la perspectiva de pensionado para ver el asunto. Desde este punto de vista, no fue fácil encontrar una persona que cumpliera con esos dos requisitos y tuviera

disponibilidad para trabajar en la comisión; por lo que se seleccionó con mucho cuidado.

EL DR. CLAUDIO SOTO comenta que ha observado que hay diversas opiniones entre los abogados, por lo que la presencia del Lic. Henry Issa va a ser de mucho interés.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN pregunta que cuál es el artículo 6.

EL DR. CLAUDIO SOTO responde que el artículo 6 de la Ley 2248, ley derogada, pero que a raíz de un pronunciamiento de la OIT sobre las personas que venían con la Ley 2248 y que tenían allí una residencia de por lo menos veinte años, tienen derechos adquiridos sobre la misma. Todavía hay un grupo considerable de funcionarios universitarios que en esa fecha tenían los veinte años de residencia, por lo tanto, tienen derechos sobre esa ley.

El artículo 6 dice que para dos o tres excepciones de los funcionarios acogidos a esta Ley del Magisterio Nacional, en donde están los profesores de la Universidad de Costa Rica y los músicos de la Orquesta Sinfónica Nacional, ellos podrían acogerse a la jubilación cuando cumplan los requisitos de acuerdo a esa ley y no romper el contrato de trabajo con la Institución para seguir percibiendo el salario normal. Esto siempre y cuando el contrato no sea roto.

Expresa que, en este momento, los abogados en la Institución están divididos sobre la aplicabilidad de este punto. Este es un asunto muy delicado, porque conlleva no sólo una parte legal, sino también de conveniencia institucional. Señala que ha visto cartas en donde se preguntan si es correcto que funcionarios que tienen derecho sobre el artículo 6 reciban las dos remuneraciones simultáneamente. Este punto es el que se quiere aclarar. También es un asunto sensitivo, desde el punto de vista de interés institucional, en el sentido de

que los cuadros de profesores con el perfil académico más alto se están jubilando. En muchos casos, en áreas de interés, especialistas únicos que tiene la Institución se están jubilando, por lo que vale la pena la consideración, siempre bajo el interés institucional de examinar la conveniencia de retener a estos muy destacados profesionales.

Seguidamente, el señor Director, Dr. Claudio Soto, somete a votación la solicitud de prórroga hasta el 30 de enero del año 2002 de la Comisión Institucional y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magíster Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magíster Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario CONSIDERANDO QUE:**

**El artículo 3, inciso b) de la sesión 4654 establece:**

**“Nombrar una Comisión Especial integrada por el doctor Claudio Soto V., Coordinador, Miembro del Consejo Universitario, doctora Olimpia López A., Miembro del Consejo Universitario, licenciado Vernor Arguedas, ingeniero Manuel A. Calvo H., miembros de la Comisión Institucional de Pensiones, un representante legal de la Comisión Institucional de Pensiones, un abogado de la Oficina Jurídica y un académico nombrado por el Rector.**

**Esta Comisión realizará un análisis integral del acuerdo 2, de la sesión 2919, con fecha martes 3 de agosto de 1982, para que efectúen y presenten las recomendaciones pertinentes a la luz de la protección de los altos intereses de la Universidad, en un plazo de tres meses a partir de la fecha de la comunicación de este acuerdo.”**

#### **ACUERDA:**

**Prorrogar el plazo hasta el 30 de enero del 2002 para que la Comisión Institucional presente el informe, en concordancia con el artículo 3, inciso b), de la sesión 4654.**

#### **ACUERDO FIRME.**

#### **ARTICULO 9**

**La Comisión Especial nombrada en la sesión 4675, artículo 3, presenta el dictamen CE-DIC- 01- 36 referente al criterio de la Universidad de Costa Rica, sobre el proyecto de ley “Reforma al artículo 7 de la Ley No. 4646,” con fecha 20 de octubre de 1970. Exp. 14.466.**

EL MAGÍSTER OSCAR MENA expone el dictamen que a la letra dice:

#### **“ANTECEDENTES:**

- 1.- El señor Rector, Dr. Gabriel Macaya Trejos, mediante el oficio No.R-CU-197-2001, del 10 de octubre de 2001, eleva al Consejo Universitario el Proyecto **“Reforma al artículo 7 de la Ley No.4646, con fecha 20 de octubre de 1970.” Expediente 14.466**, remitido por el Diputado Jorge Eduardo Sánchez Sibaja, Presidente de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración.
- 2.- El Director del Consejo Universitario con base en las facultades que le confiere el acuerdo tomado en la sesión 4268, artículo 3, celebrada el 4 de junio de 1997, mediante el cual se autoriza a la Dirección de este Organismo Colegiado para que integre grupos de estudio que analizarán los proyectos de la Asamblea Legislativa, procede a integrar una Comisión Especial coordinada por el Master Oscar Mena Redondo, miembro del Consejo Universitario, Licda. Catalina Devandas Aguilar, miembro del Consejo Universitario.
- 3.- El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, establece:
 

*“Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Organismo Director correspondiente de cada una de ellas.”*
- 4.- La Dirección del Consejo Universitario traslada el expediente a la Comisión Especial (Oficio CU.D.01-10-176 del 17 de octubre de 2001).
- 5.- Mediante oficio OCU-R-124-2001, la Contraloría Universitaria, emite su criterio en relación con el presente proyecto.

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

La Comisión Especial nombrada por la Dirección del Consejo Universitario para emitir un criterio sobre el Proyecto **“Reforma al artículo 7 de la Ley N°. 4646”**, recomienda la siguiente propuesta de acuerdo:

**CONSIDERANDO QUE:**

- 1.- Mediante nota de fecha 8 de octubre de 2001, suscrito por el Diputado Jorge Eduardo Sánchez Sibaja, Presidente de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, dirigido al señor Rector, solicita criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de **“Reforma al artículo 7 de la Ley No.4646”**. Expediente 14.466.
- 2.- Según oficio R-CU-197-2001 del 10 de octubre de 2001, el presente proyecto lo eleva el señor Rector para consideración de los señores miembros del Consejo Universitario, con el fin de que este Órgano Colegiado se pronuncie sobre el particular.
- 3.- El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, establece:
 

*“Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.”*
- 4.- Mediante oficio OCU-R-124-2001, la Contraloría Universitaria, emite su criterio en relación con dos razones fundamentales: la primera de ellas consiste en la autonomía universitaria y la segunda es que el fin perseguido por el proyecto de ley en cuestión logra satisfacerse en la normativa propia del ente universitario.
- 5.- El Artículo 84 de la Constitución Política de Costa Rica, establece

*“La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones, y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios...”*

- 6.- La Oficina Jurídica en el oficio OJ-1075-01, del 17 de julio de 2001, dictaminó:

*“El numeral 84 de la Constitución Política establece que la Universidad de Costa Rica y las demás **“instituciones de educación superior universitaria del Estado”** se encuentran dotadas de un grado de autonomía que les permite **“darse su organización y gobierno propios”** (El subrayado no es del original)...”*

- 7.- La Sala Constitucional, mediante voto 1313-93 de las 13:54 de 26 de marzo de 1993, Considerando VI, manifestó:

*“Conforme lo dispone el artículo 84 de la Constitución Política, las Universidades del Estado están dotadas de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Esa autonomía, que ha sido clasificada como especial, es completa y por esto, distinta de la del resto de los entes descentralizados en nuestro ordenamiento jurídico (regulados principalmente en otra parte de la Carta Política: artículos 188 y 190), y significa para empezar con una parte de sus aspectos más importantes, que aquéllas están fuera de la dirección del Poder Ejecutivo y de su jerarquía, que cuentan con todas las facultades y poderes administrativos necesarios para llevar adelante el fin especial que legítimamente se les ha encomendado; que pueden autodeterminarse, en el sentido de*

*que están posibilitadas para establecer sus planes, programas, presupuestos, organización interna y estructurar su gobierno propio. Tienen poder reglamentario (autónomo y de ejecución); pueden autoestructurarse, repartir sus competencias dentro del ámbito interno del ente, desconcentrarse en lo jurídicamente posible y lícito, regular el servicio que prestan, y decidir libremente sobre su personal (como ya lo estableció esta Sala en la resolución No.495-92)...”*

8.- La Sala Constitucional, mediante voto No.4823-93 de las 9:51 del 1° de octubre de 1993, resolvió:

*“...Las universidades tienen derecho de gobernarse con autonomía (artículo 84 Constitucional), dentro de los límites establecidos por la Constitución Política y las leyes especiales que reglamentan su organización y funcionamiento, de manera que, los Tribunales de justicia –en cuenta esta Sala- encargados de la aplicación de la ley y la Constitución, no pueden intervenir en la autonomía funcional de la Universidad, salvo cuando las autoridades universitarias violen la Constitución...”*

**ACUERDA:**

*Comunicar al Diputado Jorge Eduardo Sánchez Sibaja, Presidente de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, lo siguiente en relación con el proyecto de “Reforma al artículo 7 de la Ley No.4646”. Expediente 14.466.*

- 1.- El proyecto de ley no afecta a la Universidad de Costa Rica, por la autonomía que le otorga la Constitución Política de la República en su artículo 84 y que la diferencia del resto de los entes descentralizados, hecho que la faculta para que legítimamente pueda autodeterminarse y establecer sus planes, programas, presupuestos, organización interna y estructurar su gobierno propio.
- 2.- Sin embargo, con el claro entendimiento de la importancia que esta reforma tiene para la conformación de las estructuras

organizativas de las instituciones autónomas nacionales, nos permitimos señalar que la modificación del plazo señalado en el proyecto de “Reforma al artículo 7 de la Ley No.4646” que presenta la propuesta de reducir de dos años a seis meses no garantiza, de ninguna manera, el control de los posibles conflictos de intereses que surjan en los nombramientos de los gerentes, subgerentes y auditores. Mantenemos el criterio de que es importante continuar con el plazo de dos años y encaminar los esfuerzos legislativos a uniformar en todo nuestro ordenamiento jurídico este periodo.”

\*\*\*\*A las diez horas y diez minutos el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.

A las diez horas y treinta y un minuto se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.\*\*\*\*

El señor Director somete a aprobación el dictamen con las modificaciones incorporadas en la sesión de trabajo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magíster Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magíster Oscar Mena, Lic. Marlon Morales,



Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario CONSIDERANDO QUE:**

- 1.- Mediante nota de fecha 8 de octubre de 2001, suscrita por el Diputado Jorge Eduardo Sánchez Sibaja, Presidente de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, dirigida al señor Rector, solicita el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de "Reforma al artículo 7 de la Ley No.4646". Expediente 14.466.
- 2.- Según oficio R-CU-197-2001 del 10 de octubre de 2001, el presente proyecto lo eleva el señor Rector para consideración de los señores miembros del Consejo Universitario, con el fin de que este Órgano Colegiado se pronuncie sobre el particular.
- 3.- El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, establece:
 

"Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas."

- 4.- Mediante oficio OCU-R-124-2001, la Contraloría Universitaria, emite su criterio en relación con dos razones fundamentales, que a la letra dice: "...No obstante, para el caso específico de la Universidad de Costa Rica, sería conveniente que el Consejo Universitario haga del conocimiento del Poder Legislativo la salvedad que debería existir para las Universidades Estatales, por dos razones fundamentales: La primera de ellas consiste en que la Autonomía Universitaria, tiene su origen en la Constitución Política la que, normativamente, tiene mayor jerarquía que las leyes ordinarias; en este caso particular, debería considerarse en relación con las potestades organizativas. La segunda es que el fin perseguido por el proyecto de ley en cuestión, como lo es el evitar un posible conflicto de intereses, logra satisfacerse en la normativa propia del ente universitario, por el carácter electivo de algunos puestos, o la ratificación de estos por parte del Consejo Universitario".
- 5.- El Artículo 84 de la Constitución Política de Costa Rica, establece:
 

*"La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones, y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios..."*
- 6.- La Oficina Jurídica en el oficio OJ-1075-01, del 17 de julio de 2001, dictaminó:

*"El numeral 84 de la Constitución Política establece*

que la Universidad de Costa Rica y las demás “instituciones de educación superior universitaria del Estado” se encuentran dotadas de un grado de autonomía que les permite “darse su organización y gobierno propios” (El subrayado no es del original)...”

- 7.- La Sala Constitucional, mediante voto 1313-93 de las 13:54 de 26 de marzo de 1993, Considerando VI, manifestó:

“Conforme lo dispone el artículo 84 de la Constitución Política, las Universidades del Estado están dotadas de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Esa autonomía, que ha sido clasificada como especial, es completa y por esto, distinta de la del resto de los entes descentralizados en nuestro ordenamiento jurídico (regulados principalmente en otra parte de la Carta Política: artículos 188 y 190), y significa para empezar con una parte de sus aspectos más importantes, que aquéllas están fuera de la dirección del Poder Ejecutivo y de su jerarquía, que cuentan con todas las facultades y poderes administrativos necesarios para llevar adelante el fin especial que legítimamente se les ha encomendado; que pueden autodeterminarse, en el sentido de que están posibilitadas para establecer sus planes, programas, presupuestos, organización interna y estructurar su gobierno propio. Tienen poder reglamentario (autónomo y de ejecución); pueden autoestructurarse, repartir sus competencias dentro

del ámbito interno del ente, desconcentrarse en lo jurídicamente posible y lícito, regular el servicio que prestan, y decidir libremente sobre su personal (como ya lo estableció esta Sala en la resolución No.495-92)...”

- 8.- La Sala Constitucional, mediante voto No. 4823-93 de las 9:51 del 1° de octubre de 1993, resolvió:

“...Las universidades tienen derecho de gobernarse con autonomía (artículo 84 Constitucional), dentro de los límites establecidos por la Constitución Política y las leyes especiales que reglamentan su organización y funcionamiento, de manera que, los Tribunales de justicia –en cuenta esta Sala– encargados de la aplicación de la ley y la Constitución, no pueden intervenir en la autonomía funcional de la Universidad, salvo cuando las autoridades universitarias violen la Constitución...”

#### ACUERDA:

Comunicar al Diputado Jorge Eduardo Sánchez Sibaja, Presidente de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, en relación con el proyecto de “Reforma al artículo 7 de la Ley No.4646”, Expediente 14.466, lo siguiente:

- 1.- El proyecto de ley no afecta a la Universidad de Costa Rica, por la autonomía especial que le otorga la Constitución Política de la República en su artículo 84 y que la diferencia del resto de los entes descentralizados, regulados en los correspondientes artículos 188 y 190, hecho que la faculta para que legítimamente, pueda

**autodeterminarse y establecer sus planes, programas, presupuestos, organización interna y estructurar su gobierno propio.**

**2.- Con el claro entendimiento de la importancia que esta reforma tiene para la conformación de las estructuras organizativas de las instituciones autónomas nacionales, nos permitimos señalar que la propuesta de reforma al artículo 7 de la Ley No. 4646, con la que se pretende reducir el plazo de prohibición para ser nombrado como gerente, subgerente o auditor de una institución autónoma, después de haber sido miembro de la junta directiva de la misma institución, de dos años a seis meses, no garantiza el control de los posibles conflictos de intereses. Mantenemos el criterio de que es importante continuar con el plazo de dos años y encaminar los esfuerzos legislativos a uniformar en todo nuestro ordenamiento jurídico este periodo.**

#### **ACUERDO FIRME.**

EL MAGÍSTER OSCAR MENA expresa su agradecimiento a la Sra. Giselle Quesada por su gentileza y esfuerzo para con la Comisión.

EL DR. GABRIEL MACAYA expresa sus disculpas; porque no estará presente en la sesión después de receso, debido a que asistirá a un funeral.

\*\*\*A las diez horas y treinta minutos el Consejo Universitario hace un receso.\*\*\*

\*\*\*A las diez horas y cuarenta y cinco minutos se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Claudio Soto, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc.

Jollyanna Malavasi, Dr. Víctor M. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Lic. Marlon Morales, Licda. Catalina Devandas y Sr. Alonso Brenes.\*\*\*\*

#### **ARTICULO 10**

**La Comisión Especial, conformada por M.Sc. Roberto Salom, Dra. Marielos Giralt, Lic. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes y Lic. Marlon Morales quien la coordina, presenta el dictamen CE DIC 01 34 sobre el pronunciamiento de la Universidad de Costa Rica respecto a los acontecimientos relacionados con los actos terroristas del 11 de setiembre de 2001 en Estados Unidos y la respuesta bélica ante los mismos.**

EL DR. CLAUDIO SOTO, a solicitud del señor Rector, da lectura al pronunciamiento de la Unión de Universidades de América Latina UDUAL, que a la letra dice:

“La Universidad Latinoamericana reafirma su vocación por la paz.

La Unión de Universidades de América Latina UDUAL, frente a la grave crisis internacional que vive hoy el mundo, entiende que es su deber pronunciarse sobre ella y en consecuencia declara su reiteración de los principios básicos de la unión contenidos en el artículo 1 de su documento fundacional, la Carta de las Universidades Latinoamericanas.

**Por tanto, reafirma:**

- que es tarea y deber de la institución universitaria promover la comprensión, tolerancia y amistad entre todas las naciones, grupos raciales o religiosos.
- Su más enérgica condena a todo acto de terror, fuera cual fuere su origen, forma, motivación; pues dicha conducta lesiona los derechos humanos más elementales.
- Su rechazo asimismo, a las medidas que para combatir ese flagelo pueden vulnerar

principios sustantivos del derecho internacional, recordando que actos indiscriminados para reprimir la violencia, conduce de modo inevitable a estados de injusticia que contravienen la cultura de paz que todo pueblo debe profesar-

Antigua Guatemala, 13 de octubre del 2001.”

Seguidamente, el Lic. Marlon Morales da lectura al dictamen que a la letra dice:

**“CONSIDERANDO QUE:**

1. La Universidad de Costa Rica es una institución autónoma de Educación Superior, que estimula la formación de una conciencia creativa, crítica y objetiva en los miembros de la comunidad costarricense y cuyo propósito es el logro del bien común, de una verdadera justicia social, del desarrollo social, de la libertad plena y de la total independencia de nuestro pueblo.
2. Las Instituciones de Educación Superior deben ser garantes de los Derechos Humanos.
3. La Universidad de Costa Rica, como Institución de enseñanza superior, se siente permanentemente comprometida con la defensa y difusión del derecho fundamental a la vida y a la convivencia pacífica entre las naciones.
4. La Universidad de Costa Rica reconoce como un valor incuestionable, el derecho de todas las personas a vivir en paz.
5. La comunidad universitaria apela a las más auténticas tradiciones costarricenses de justicia, respeto por la vida humana y por los derechos humanos, tolerancia, paz y democracia como principios ineludibles para orientar las acciones a seguir ante la delicada crisis que atraviesa el mundo en la presente coyuntura.
6. Los actos terroristas ocurridos el 11 de setiembre de 2001, en territorio de los Estados Unidos de América, merecen el repudio de todas las personas que anhelan la paz y los derechos de la humanidad, y no pueden ni deben quedar impunes.
7. El terrorismo que caracterizó a esos hechos, como manifestación de violencia extrema, indiscriminada contra toda la población, cobarde y artera, merece ser condenado por todos los hombres y mujeres que luchan en el mundo por una sociedad más justa y más humana.
8. La comunidad universitaria de la Universidad de Costa Rica ve con profunda preocupación la escalada de violencia a partir de los hechos señalados y considera que la misma no constituye una forma adecuada de enfrentar el terrorismo, ni contribuirá, de ninguna manera, a lograr la paz.
9. Los ataques realizados al territorio Afgano por los Estados Unidos de América e Inglaterra, principalmente, con el apoyo de otras naciones del mundo, han significado una escalada de violencia que nos aleja de la posibilidad de lograr una convivencia pacífica entre todas las naciones y culturas del mundo y merecen el repudio igualmente, de todos los amantes de la paz y los derechos humanos. Estos ataques han provocado la muerte de civiles inocentes, la cual debemos repudiar al igual que los ataques del 11 de setiembre de 2001.
10. La comunidad universitaria de la Universidad de Costa Rica demanda a las autoridades nacionales competentes no cejar en el empeño de buscar formas alternativas a la vía violenta de solución de este conflicto, como son el recurso al derecho internacional, el diálogo y la negociación.
11. La Declaración Universal de los Derechos Humanos establece el derecho a la vida, a la libertad, a la seguridad de las personas, al comportamiento fraternal entre los seres humanos y naciones, y a la vez manifiesta que nadie será sometido a torturas ni a penas ni tratos crueles, inhumanos o degradantes, como tampoco que esta Declaración sea interpretada por ningún Estado como derecho para emprender o desarrollar actividades o actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos o libertades que esta Declaración proclama.

**ACUERDA:**

1. Condenar todo acto de terrorismo que atenta indiscriminadamente contra la vida de la población civil.
2. Llamar a las instituciones públicas de enseñanza superior a alzar la voz a favor de una alternativa, de carácter no bélico frente al curso que han tomado los acontecimientos después de los atentados terroristas en los Estados Unidos de América.
3. Exhortar a la comunidad internacional a la búsqueda de soluciones pacíficas y negociadas de los conflictos y a procurar una verdadera justicia internacional y por el respeto a la vida.
4. Buscar, mediante foros, la sensibilización de la población frente a esta problemática, de manera que procure la toma de conciencia sobre los alcances y previsibles consecuencias derivadas de los acontecimientos generados por el ataque terrorista del 11 de setiembre en los Estados Unidos de América y a la respuesta violenta sobre el territorio de Afganistán del Gobierno norteamericano y sus aliados en este conflicto.
5. Hacer un llamado por la paz a la comunidad nacional e internacional.
6. Publicar en los medios de comunicación masiva este acuerdo.”

\*\*\*\*A las once horas y cuatro minutos el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.

A las once horas y cinco minutos ingresa el magíster Oscar Mena a la sala de sesiones.

A las doce horas y cuarenta y tres minutos reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.\*\*\*\*

EL DR. CLAUDIO SOTO somete a aprobación el dictamen con las

modificaciones incorporadas en la sesión de trabajo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magíster Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi y Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magíster Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi y Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario CONSIDERANDO QUE:**

**1. La Universidad de Costa Rica es una institución de educación superior, que estimula la formación de una conciencia creativa, crítica y objetiva en los miembros de la comunidad costarricense y cuyo propósito es el logro del bien común, de una verdadera justicia social, del desarrollo social, de la libertad plena y de la total independencia de nuestro pueblo.**

**2. Las instituciones de educación superior deben ser garantes de los Derechos Humanos.**

3. La Universidad de Costa Rica, como institución de enseñanza superior, se siente permanentemente comprometida con la defensa y difusión del derecho fundamental a la vida y a la convivencia pacífica entre las naciones.
4. La Universidad de Costa Rica reconoce como un valor incuestionable, el derecho de todas las personas a vivir en paz.
5. La comunidad universitaria apela a las más auténticas tradiciones costarricenses de justicia, respeto por la vida humana y por los derechos humanos, tolerancia, paz y democracia como principios ineludibles para orientar las acciones por seguir ante la delicada y compleja crisis por la que atraviesa el mundo y que atenta contra su estabilidad, funcionalidad y paz.
6. Los actos terroristas ocurridos el 11 de setiembre de 2001, en territorio de los Estados Unidos de América y los ataques realizados al territorio afgano por los Estados Unidos de América e Inglaterra, principalmente, con el apoyo de otras naciones del mundo, han segado vidas inocentes y nos alejan de la posibilidad de lograr una convivencia pacífica entre todas las naciones y culturas del mundo .
7. La Universidad de Costa Rica ve con profunda preocupación la escalada de violencia e inseguridad mundial a partir de los hechos señalados.
8. La Declaración Universal de los Derechos Humanos establece el derecho a la vida, a la libertad, a la seguridad de las personas, al comportamiento fraternal entre los seres humanos y naciones, y a la

vez manifiesta que nadie será sometido a torturas ni a penas ni tratos crueles, inhumanos o degradantes; nada en esta Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades que esta Declaración proclama.

#### ACUERDA:

1. Condenar todo acto que atenta contra la vida.
2. Hacer un llamado por la paz a la comunidad nacional e internacional.
3. Exigir a la comunidad nacional e internacional el fortalecimiento de una cultura preventiva que solucione toda causa que genere violencia en todas sus formas.
4. Exigir a la comunidad internacional la utilización del marco normativo del Derecho Internacional y la búsqueda de soluciones pacíficas y negociadas de los conflictos procurando una verdadera justicia internacional y respeto a la vida.
5. Demandar a las autoridades nacionales competentes a no cejar en el empeño de buscar formas alternativas de solución de este conflicto, como son el recurso al derecho internacional, al diálogo y a la negociación.
6. Llamar a las instituciones de enseñanza a pronunciarse en favor de alternativas de carácter no bélico, frente al curso que han tomado los acontecimientos

después de los atentados terroristas en los Estados Unidos de América.

7. **Buscar, mediante foros, la sensibilización de la población frente a esta problemática, para que tome conciencia de los alcances y consecuencias derivadas del ataque terrorista del 11 de setiembre en los Estados Unidos de América y de la respuesta violenta del gobierno norteamericano y sus aliados en este conflicto sobre el territorio de Afganistán.**
8. **Publicar en los medios de comunicación masiva este acuerdo.**

#### **ACUERDO FIRME.**

A las doce horas con treinta minutos se levanta la sesión.

**Dr. Claudio Soto Vargas**  
**Director**  
**Consejo Universitario**

**NOTA:** *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultado.*